

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

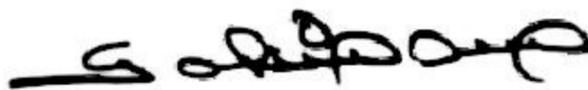
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00349

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **inadmítase** la presente demanda, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo.

1. Alléguese el poder conforme al artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020 (indicar dirección electrónica del apoderado). original de la demanda.
2. Individualícese cada una de las pretensiones, señalando todas las facturas por su número, valor, fecha de emisión, fecha de vencimiento y fecha desde cuando se están reclamando los intereses de mora.

NOTIFIQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

| |
|---|
| <p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i></p> <p><i>Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p>Gloria María G. de Riveros</p> |
|---|